



LEY N° 1092

RÉGIMEN TURÍSTICO PROVINCIAL – INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: MODIFICACIÓN.

Sanción: 14 de Julio de 2016.

Promulgación: 22/07/16 D.P N° 1377/16.

Publicación: B.O.P. 28/07/2016.

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley provincial 65, Régimen Turístico Provincial, por el siguiente texto:

“Artículo 27 El Secretario de Política Interna tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) coordinar la planificación estratégica de la actividad turística provincial, como así también sus planes operativos y de manejo, de inversiones e infraestructura;
- b) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la institución a su cargo, en base a las directivas emanadas del presidente;
- c) proponer al presidente las medidas tendientes a la mejora continua y la modernización en la organización de la institución;
- d) representar al Instituto ante organismos públicos y privados en el ámbito provincial, nacional e internacional;
- e) suscribir convenios con distintos organismos ‘ad referéndum’ del presidente del Instituto, en las materias y asuntos que se encuentren bajo su órbita de actuación;
- f) reemplazar al presidente en caso de enfermedad o ausencia de éste del ámbito provincial. En caso de muerte, renuncia o incapacidad del mismo, dicho reemplazo tendrá lugar por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, lapso en el cual el Poder Ejecutivo deberá nombrar las nuevas autoridades;
- g) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo; y
- h) toda otra función que le delegue el presidente del organismo.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 28 de la Ley provincial 65, Régimen Turístico Provincial, por el siguiente texto:

“Artículo 28.- El Secretario de Política Externa tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) desarrollar estudios de investigación e inteligencia de mercados, de márketing turístico y de posicionamiento de marca tendientes a incrementar el desarrollo turístico con destino Tierra del Fuego;
- b) planificar y ejecutar acciones y eventos de promoción y difusión turística propios, como así también participar activamente de aquellos de terceros que sean de interés para Tierra del Fuego, en el mercado turístico nacional e internacional, tendientes al desarrollo del destino y la actividad turística;
- c) mantener contacto activo y permanente con los distintos sectores que regulan y promueven la actividad turística en el orden provincial, nacional e internacional;
- d) representar al Instituto ante organismos públicos y privados en el ámbito provincial, nacional e internacional;
- e) coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la institución a su cargo, en base a las directivas emanadas del presidente;
- f) suscribir convenios con distintos organismos ‘ad referéndum’ del presidente del Instituto, en las materias y asuntos que se encuentren bajo su órbita de actuación;



- g) elaborar el plan de trabajo de la Secretaría y presentarlo ante la Presidencia para su aprobación;
- h) reemplazar al presidente en caso de enfermedad o ausencia simultánea del mismo y del Secretario de Política Interna del ámbito provincial;
- i) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo; y
- j) toda otra función que le delegue el presidente del organismo.”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

